SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En Paris, C. A. SALVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

			-	
	Por	un mes	•	21
PROVINCIAS, IS-	Por	un mestres meses		60
LAS DALKARES	Por	seis meses		120
i Onlineine.	Por	un año		220
ULTRAMAR	Por	un mes		30
	Por	tres meses		90
EXTRANJERO		tres messs		
	Por	seis meses		144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta: ó pliege que no venga franqueado.

HACKIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y EL Ministro interino de la Gobernacion, su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar terminada la mision diplomática en Méjico conferida al Teniente General D. Juan Prim, Conde de Reus, Marqués de los Castillejos, por mi decreto de 17 de Noviembre del año último; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que la ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

> ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. - Ba Ministro DE ESTADO .

SATURNINO CALDERON COLLANTES.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Tomás Comyn, Subsecretario del Ministerio de Estado,

Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.

BL MINISTRO DE ESTADO. SATURNINO CALDERON COLLANTES.

REAL DECRETO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena, de los

Que por parte de D. Blas Requena se presentó demanda criminal al Juez de primera instancia de Cartagena contra Rafaél Perez Esbri, porque segun decia habia destruido unos mojones de los que determinaban los límites del escorial titulado El Resucitado, de la prepiedad del mismo Perez Esbri, lindante con otro que tenia pretendido Doña Asuncion Re-

Que á consecuencia de esto el Juez dictó auto mandando proceder al embargo de bienes de Perez Esbri hasta la cantidad de 8.000 rs., cuya diligencia se llevó à efecto en los productos del escorial El Resucitado:

Que en tal estado el asunto, el Gobernador de la provincia requirió al Juez para que se inhibiese del conocimiento del asunto:

Que habiendo surgido con tal motivo el incidente de competencia despues de sustanciado por todos los trámites que al efecto establece el Real decreto de 4 de Junio de 1847, tanto el Juez como el Gobernador han insistido en conceptuar que es de sus respectivas atribuciones entender en el hecho de que se trata, lo cual funda el Gobernador:

1.º En que con arreglo al art. 87 del reglamento de 7 de Octubre de 1859 los Tribunales ordinarios solo pueden conocer de las cuestiones sobre minas, terreros y escoriales cuando se hubiesen hecho por el Estado las oportunas concesiones, y que por tanto el Juzgado de Cartagena no podia conocer en cuestion alguna en que mediase el terrero El Pez, siendo esta su principal causa ú orígen porque aun no estaba concedido por el Estado.

2. En que á la Administracion incumbe fijar los verdaderos límites de la demarcacion señalada para el terrero El Resucitado, lo que venia á producir que hubiese una cuestion prévia que era preciso fijar con sujecion al párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847.

El Juez á su vez se apoya:

1.º En que no se trataba de instrucciones que Pe-

rez Esbri hubiese efectuado. 2.º En que en la causa de que se trata no mediaba el terrero El Pez, cuyo nombre solo figuraba al hacer relacion de los hechos, pero sin deducir ningun derecho relativamente á su concesion:

Visto el art. 3.º, párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jeses políticos (hoy Gobernadores) suscitar competencia de atribuciones en las causas criminales, á no ser que el delito ó falta que los motiva haya sido reservado en la Administracion en virtud de disposicion expresa, o que haya alguna cuestion prévia que decidir: Considerando:

1. Que el conocimiento del hecho de derribar los mojones que señalaban las concesiones mineras, no está reservado por ninguna disposicion expresa á las Autoridades administrativas.

2. Que no habiéndose suscitado dudas acerca de si debe ó no existir el moto de que se trata, no hay cuestion prévia que resolver sobre la situacion que

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano. ANTONIO AGUILAR Y CORREA!

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo si

«S. M. la Rими (Q. D. G.), en vista del proyecto para los servicios de campamento que V. E. elevó á este Ministerio en 6 de Marzo último, y conformándose con las más importantes reformas que acerca de dicho trabajo ha propuesto la Junta consultiva de Guerra en 25 de Junio próximo pasado, se ha dignado aprobar la adjunta instruccion que determina las gratificaciones y demás derechos que deben reconocerse y acreditarse á las tropas reunidas en campos de instruccion.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de la instruccion citada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1862.

> EL SUBSECRETARIO INTERINO, ENRIQUE DEL POZO.

Señor....

INSTRUCCION

APROBADA POR REAL ÓRDEN DE ESTA FECHA, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS GRATIFICACIONES Y DERECHOS DE ASISTEN-CIA QUE LA ADMINISTRACION MILITAR DEBE ABONAR Á LAS TROPAS REUNIDAS EN CAMPOS DE INSTRUCCION.

Artículo t.º Los campamentos se formarán en virtud de Real órden.

Art. 2.º Las tropas que camparen y las acantonadas en pueblos inmediatos para concurrir á las maniobras disfrutarán por punto general los haberes, gratificaciones, hospitalidades y raciones de pan y pienso que marcan las instrucciones y ordenes vigentes para el servicio or-dinario, con cargo a los respectivos capítulos.

Art. 3.º Unas y otras gozarán además, desde el dia que entren en el campamento, las gratificaciones siguien-

Los soldados v cabos, 40 cénts, díarios. Los sargentos segundos, 60 id. id. Los sargentos primeros, un real diario. Los Oficiales subalternos, 80 rs. mensuales. Los Capitanes, 420 id. id. Los Comandantes y Tenientes Coroneles, 460 id. id.

Los Coroneles, 240 id. id. Los Brigadieres Jefes de brigada, 360 id. id. Los Mariscales de Campo con mando de division, 500

Los Tenientes y Capitanes Generales, 1.000 id. id. Art. 4.º Los hospitales estarán asistidos en su parte alimenticia y sanitaria del mismo modo que los permanentes, siendo de cuenta de la Administracion militar la conduccion de los enfermos desde el campamento al hospital de la plaza más inmediata.

Art. 5.º Tienen derecho á suministro de leña para fogatas los Oficiales y tropa que residan en los campamentos en la cantidad de cuatro arrobas diarias, ó cuarenta y seis kilógramos y nueve milésimos por cada compañía ó escuadron, y de una y media arroba, 17,253 kilógramos para los Oficiales de estas fracciones de fuerza, para cada una de las Planas Mayores de batallon ó escuadron, y para las de las medias brigadas, brigadas ó divisiones. Cuando la estacion ó la clase del combustible exigie-

sen el aumento de los expresados señalamientos, el General Jefe de las fuerzas campadas podrá determinarlo, sin perjuicio de solicitar la aprobacion del Gobierno; siendo tambien privativo de su autoridad el disminuir el tipo, y aun suprimir el suministro, si la estacion, el clima ú otras razones lo hiciesen excusable sin detrimento de la salud de las tropas.

Art. 6.º Tambien se suministrará á los Oficiales el aceite necesario para el alumbrado á razon de 17 céntimos de kilógramo por cada tienda marquesina, la cual estará además provista de un pequeño farol.

Art. 7.º La clase de tropa recibirá el carbon ó leña para los ranchos en la misma forma y cantidad que en guarnicion. Art. 8.º Se facilitará igualmente una manta y 11 kiló-

gramos de paja para el descanso por una sola vez, y la cantidad de vinagre que segun la estacion y la fatiga sea conveniente mezclar con el agua á todas ó parte de las tro-pas que constituyan las del campamento, y que juzgue necesaria el General que le mande, oido el dictámen de

los Jefes del cuerpo de Sanidad militar.

Art. 9.° Los Jefes y Oficiales de Administracion y Sanidad militar, los Capellanes de los regimientos y los indicatorios. divíduos pertenecientes al ramo jurídico militar, en conformidad al cargo efectivo que ejercen en su cuerpo, dis-frutaran en general y particularmente las mismas gratificaciones, pluses, suministros y ventajas concedidas á las clases militares á que están asimilados.

Art. 10. El suministro extraordinario de cada uno de los artículos que debe proveer la Administracion militar será sin cargo, pero guardando las prevenciones estable-

El importe de estos suministros extraordinarios, en los que se comprende la leña para las fogatas, la paja para las tiendas y el coste del trasporte de los efectos que han de conducirse al campamento, se cargarán al capítulo de gastos diversos hasta que el especial de campamentos figure en los presupuestos.

Art. 11. Los Comisarios de Guerra, Inspectores de los ramos administrativos, autorizarán los recibos del suministro que haya de hacerse á los cuerpos y demás clases del ejército en todos conceptos; y los encargados de la Administracion de los servicios llevarán dos cuentas, una del suministro ordinario y otra del extraordinario ó de campamentos, cuya clasificación se expresará en los respectivos recibos.

Art. 12. De este último gasto se dará cuenta al Gobierno para su aprobacion.

Art. 13. Cuando por circunstancias especiales se de-terminare en virtud de Real órden que se dé racion de pan á los Jefes y Oficiales, y además la de etapa á estos y á las tropas campadas, desde el dia en que tengan lugar cesarán las gratificaciones ó pluses señalados en el art. 3.º tanto á los unos como á las otras.

Art. 14. Los Cuerpos recibirán de la Administracion militar los efectos de campamento que el Capitan gereral de cada distrito ó los Generales en Jefe de los ejércitos determinen bajo el correspondiente resguardo que reti-rarán tan luego como se levante el campamento y hagan la entrega de ellos, no siendo responsables del material deteriorado por efecto del servicio ó de tempora. les, justificados estos motivos por medio de la correspondiente sumaria; pero será cargo á dichos cuerpos el importe de los efectos que perdieren ó estropea-

ren por mal uso. Madrid 17 de Julio de 1862. Núm. 44.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 22 del próximo pasado al Capitam general de la isla de Cuba lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion las razones expuestas por V. E. en carta núm. 2.618 de 15 de Febrero último acerca de la necesidad de reformar la organizacion de los cuerpos de Milicias disciplinadas de caballería de esa isla, que siendo el resultado de disposiciones tomadas en épocas diferentes y ya remotas no puede ménos de carecer de un pensamiento de unidad y de la conveniente armonía con la organizacion que con presencia de adelantos posteriores se ha dado á los cuerpos de la misma arma en el ejército activo; y sustancialmente confor-me, así con lo propuesto por V. E. en el proyecto que remite, como con lo opinado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 12 del mes actual, se ha servido resolver lo que

Artículo 1.º Los cuerpos de Milicias de caballería que con los nombres de Milicias disciplinadas blancas de la Habana, dragones de Matanzas y escuadrones rurales de Fernando VII forman hoy la reserva de dicha arma en el ejército de la isla de Cuba, compondrán en lo sucesivo cuatro regimientos, cuyo nombre genérico será Milicias disciplinadas de ca-

balleria de la isla de Cuba.

Art. 2. Dichos regimientos se denominarán: Habana, núm. 1.°; Matanzas, núm. 2.°; Güines, número 3.° y San Antonio, núm. 4.°, reemplazándose de sus clases de tropa en las jurisdicciones que en el estado núm. 4.º se marcan, pertenecientes todas al departamento occidental.

Art. 3.º Cada uno de estos regimientos constará de cuatro escuadrones de 126 plazas, con las clases y organizacion que se expresa en el estado núm. 2.º Art. 4.º La residencia de las Planas Mayores de

estos regimientos será la capital de la isla para el 1.º, 3.° y 4.°, y Matanzas para el 2.°
Art. 5.° Para llevar á efecto la presente organizacion, los ocho escuadrones rurales de Fernando VII subdivirán su fuerza en dos regimientos, incorporándose al de Matanzas parte de las jurisdicciones donde hoy recluta su fuerza el de la Habana, segun se de-

muestra en el estado núm. 4.º Art. 6.° Las tres compañías que tiene hoy cada ranos. En el primer caso quedará sujeta la eleccion escuadron del regimiento de la Habana se refundirán de las personas que deban ocupar las vacantes de Señor....

en la actual unidad, táctica y administrativa de escuadron, sucediendo lo mismo con las dos que tambien tienen los de dragones de Matanzas y rurales de Fernando VII.

Art. 7.° Los Jefes, Oficiales, sargentos y cabos voluntarios que por la nueva organizacion no tuviesen colocacion en los cuadros de los nuevos regimientos quedarán agregados á ellos hasta la extincion de la clase si esta fuese de las no propuestas en plantilla, ó hasta optar á plaza efectiva si fuese de aquellas cuyo personal se disminuye; pero la colocacion de los supernumerarios se verificará en la alternativa de una vacante al ascenso y otra al reemplazo.

Art. 8.º Se suprimen las denominaciones de ca-

bos primeros y segundos que existen en las actuales Milicias, quedando reducidas estas dos á una sola clase con el nombre genérico de Cabos, como sucede en la misma arma del ejército activo.

Art. 9.º La clase de cabo primero veterano que existe hoy en Milicias será reemplazada en parte por sargentos segundos, siendo colocados como tales en los cuerpos los actuales cabos á quienes por clasificacion les corresponda.

Art. 40. Los ascensos en las clases de tropa veterana serán de cabo á sargento segundo y de esta clase á la de sargento primero, observándose para el reemplazo y ascenso de estas plazas lo prevenido en Real orden de 24 de Octubre de 4860, y quedando por lo tanto suprimida la clase de sargento primero voluntario.

Art. 11. Las clases de Jefes, Oficiales y sargentos primeros veteranos estarán incluidos en el escalafon general de caballería del ejército de la isla de Cuba, segun lo dispuesto por S. M. en Real órden de 29 de

Art. 12. Los ascensos en la clase de Oficiales voluntarios serán de Alférez á Teniente, de Teniente á Capitan y de Capitan á Comandante; siendo por antiguedad el de Alférez á Teniente; de Teniente á Capitan dos tercios á la antiguedad y uno á la eleccion, y de Capitan a Comandante dos à la eleccion y uno la antigüedad.

Art. 13. El empleo de Coronel de Milicias de ca-ballería solo podrá obtenerse con el mando de uno de los cuatro regimientos del instituto, pudiendo ser dicho Jefe de la clase de voluntarios ó de la de veteCoronel à cuanto sobre el particular previene el reglamento de Milicias vigente; pero debiendo aquella recaer en individuos que sean ya Comandantes cuando ménos de los mismos cuerpos de Milicias, ó bien de los de voluntarios. Dos por lo ménos de los cuatro regimientos de nueva creacion han de ser mandados por Jefes de la clase de voluntarios.

Art. 14. Se suprimen las propuestas en terna para todas las clases, excepto la de Coronel, debiendo ser individuales; pero motivandose, no obstante la razon de la preferencia de los consultados para el ascenso sobre los más antiguos, en todas las propuestas de eleccion.

Art. 15. Quedan refundidas en una sola, con la denominacion de Alférez, las clases de Subtenientes que existen en los actuales regimientos de Milicias, dando á todos opcion al ascenso; pero con objeto de no lastimar derechos adquiridos se preferirá hasta su

extincion á los actuales Subtenientes. Art. 46. El Capitan veterano formará parte de la Plana Mayor de cada regimiento, desempeñando las funciones de Cajero y cualesquiera otra que por exigir práctica en el servicio y conocimientos militares

crean conveniente sus Jeses consiarle. Art. 17. Quedan suprimidos todos los cuerpos, compañías ó secciones de caballería de Milicias que bajo cualquier denominacion existan en la isla de Cuba, quedando los Oficiales que á ellas pertenecen en disposicion de optar á las plazas de su empleo en los nuevos regimientos si así les conviniese, é cuyo fin deberán fijar su residencia en la jurisdiccion de sus respectivos escuadrones; pudiendo, en el caso contrario, optar por su retiro con los derechos pasivos que le correspondan, segun sus años de servicio.

Art. 18. Las vacantes de empleos veteranes de nueva creacion se asignan exclusivamente al turno de reemplazo, y el personal que resulte sobrante por esta reforma será tambien colocado por el mismo turno con arreglo á las disposiciones vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de copia de los dos estados que se citan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1862.

Varones de 46 á 40

EL SUBSECRETARIO INTERINO, ENRIQUE DEL POZO.

NUMERO 1.º

Estado que demuestra el territorio que deben ocupar los regimientos de Milicias de caballería del cidroito de la cidroito de companica de caballería de caballería de cidroito de companica de caballería de cidroito de companica de caballería de reunion de los escuadrones, y Tenencias de gobierno á que corresponden.

Punto de reunion

erpos	uadrones	Punto de residencia de la Plana Mayor de cada escuadron.	Punto de reunion de cada escuadron.	Pueblos ó partidos en que se nutren.	años que se calculan en la demarcacion de cada pueblo ó partido.	Tenencia de gobierno á que corresponde.
		Guanabacoa	Complemen	Barrio de Atarés	50 60 2 0	Habana.
Reg	4.*	Guanabacoa,	Guanabacca	Bacurando	198 259 260	Guanabacoa. Hahana.
gimien	2.*	Calvario	Calvario	Calvario ó Rio Hondo. San José de las Lajas. Japaste.	543	Jaruco.
Regimiento de la H			•	San Miguel de Padron. San Francisco de Paula. Santa María del Rosario. Puentes Grandes. Cerro.	205 319 573 246 674	Guanabacoa. Santa María del Rosario
Habana, núm.	3.•	Jesus del Monte	Jesus del Monte	San Antonio Chiquito Jesús del Monte. Arroyo Naranjo. Los Quemados. Guatao.	104 864 308 263 204	,Habana.
÷ (4.*	Wajay	Wajay	Cano. Arroyo Arenas. Wajay. Santiago. Banta	274 168 104 497 172	Santiago.
	1.*	Matanzas	Matanzas	Managua. (Matanzas. Pueblo Nuevo.) Versalles.) Canasí.	8.006	Habana y Guanabacoa Matanzas.
Regimiento de	2.*	Seiba Mocha	Seiba Mocha	Corral Nuevo. Puerto Escondido. Seiba Mocha. Cabezas. Santana.	2.651 1.445 2.393 1.316) Matenzas.
nto de Matanzas	~.		Zorza procharii (iii)	Sabanillas. Limonar. Guamacaro. /Camarioca. Boca de Camarioca.	1.518 2.770	, muturbas.
nzas , núm.	3.•	Cárdenas	Cárdenas	Lorma de Camarioca. Cárdenas. Cimarrones. Lagunillas. Parte de la jurisdiccion de Macuriges por la línea deter-	3.113 875 1.405	Cárdenas.
ja	4.*	Colon	Colon	Minada. (Guamutas. Hato Nuevo. Giquimas. (Zaobillas. Anabana.	1.469 3.537	Colon.
Regiu	1.*	Jaruco	Jaruco	Amerillas. Palmillas. Jaruco. San Antonio del Rio Blanco del Norte San Antonio del Rio Blanco del Sur. Bainoa y Aguacate.	1.082 494 403 469	Jaruco.
Regimiento de número	2.*	Nueva Paz	Nueva Paz	Gibacoa Nueva Paz Alacranes	314 783 2.522) }
de Güiro 3.	3.*	Madruga	Madruga	MadrugaSan Nicolás	436 401	Güin e s.
Güines, 3.	4.°	Güines	Güines	Güines. Catalina. Guara. Melena del Sur. Bejucal.	406 301 384	
Regimie	4.*	Bejucal	Bejucal	Quivican. Batabanó. San Antonio de las Vegas. La Salud.	42 2 334 226 448	Bejucal.
Regimiento de San número 4.	2.*	San Antonio Abad	San Antonio Abad	San Antonio Abad Güira de Melena Alquizar Gobea.,	711 608 285 206	San Antonio.
an Antonio,	3.*	Guanajay	Guanajay	Guanajay. Guayabal. Seiba del Agua. Vereda Nueva.	709 150 262 353	Guanajay. San Antonio.
	4.°	ArtemisaJunio de 1862,	Artemisa	Artemisa Puerta de la Güira (Callajabos	466	Guanajay.

Estado que manifiesta las clases que han de componer los cuatro regiralientos de Milicias disciplinadas de caballería de la isla de Cuba.

tario	Te- niente Coronel vetera- no.	dantes volun-	ve-	volun-		ve-teranos.	volun-	ve- teranos.	volun-	Ca- pellan volun- tario.	Mé- dico volun- tario.	Armero	Sar- gentos pri- meros ve- teranos.	ve-teranos.	volun-	ve- teranos.	volun-	Trom- petas ve- teranos.	Sol- dados volun- tarios.	TOTAL de tropa.
Fuerza de un regimiento de Milicias	1	4	1	8 32	4	, x	12	<i>y</i> 20	12	1	1	1	4	4	12	8 32	48	5	504	585

Madrid 22 de Junio de 1862.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas participa con fecha 5 de Junio último que no ocurre novedad en aquellas Islas, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

· MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUÇIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Julio 25. Desestimando instancia del Teniente de navio D. Manuel de Sierra y Castro en solicitud de permuta del mando del cañonero Calamianes por el de otro buque de la Península ó de Ultramar, y disponiendo que este Oficial continue en el apostadero de Filipinas hasta extinguir el tiempo de permanencia en él.

Id. id. Admitiendo la renuncia que del destino de I Emilio Ruiz y Patiño.

Ayudante del distrito de Padron ha hecho el Subteniente retirado D. José Prado y Barbajosa, fundado en el mal estado de su salud, y disponiendo vuelva este Oficial á la situacion de retirado, siendo baja en el cuadro de tercios navales y en las listas de la Armada.

Id. 26. Concediendo plaza de tercer Contramaestre al cabo de mar Francisco Valcárcel.

Id. id. Idem cuatro meses de licencia para atender à su curacion en San Fernando al primer Ayudante del Cuerpo de Sanidad D. Ramon Gonzalez de la Cotera.

provincia marítima de Sanlúcar D. José Hontoria. ld. id. Nombrando al segundo Capellan D. Arcángel Armesto y Vinuesa Teniente cura de la parroquia del

Id. id. Idem tres id. para Chiclana al Asesor de la

Id. 28. Concediendo dos meses de licencia para Panticosa al Oficial primero del Cuerpo administrativo Don

departamento de Ferrol.

RECTIFICACION.

En la Real órden de fecha 23 del actual sobre Contramaestres, inserta en la Gaceta de ayer, dice en la linea 9. no reunan, debiendo ser reunan.

-688

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Julio de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva el de primera instancia de Baeza acerca del conocimiento de la causa formada contra el soldado del batallon pro-vincial de Ciudad-Real Pedro Llorens por desacato á la Autoridad:

Resultando que en la tarde del 26 de Abril de 1861 el referido Pedro Llorens, que disputaba con otros sujetos en la villa de Linares, se negó a obedecer las órdenes del Síndico de aquel Ayuntamiento y le amenazó con una pis- | Enero y 23 de Diciembre de 1861:

tola, marchándose en seguida hácia las fábricas de fun-

dicion de aquella villa:

Resultando que detenido despues Llorens por el guarda y varios vecinos, y conducido à la poblacion, desobede-ció igualmente al segundo Teniente Alcalde, resistiéndose á entregarse preso; y que habiendo reclamado la indi-cada Autoridad el auxilio de los que se hallaban presentes, profirió aquel las expresiones injuriosas de injusto, infame y otras, y se resistió hasta que á viva fuerza le entraron en la cárcel:

Resultando que con este motivo se instruyó la correspondiente causa; y que habiendo el Juez ordinario dado conocimiento de su formacion a la Autoridad militar, le libró esta oficio de inhibicion, originándose la presente competencia:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general alega en su apoyo que si bien el desacato á la justicia produce desafuero segun la Real órden de 8 de Abril de 1831, es necesario que la Autoridad ó el agente de la misma que le hayan sufrido tenga verdaderamente jurisdiccion, y que hoy no la tienen los Alcaldes, porque solo son agen-tes del órden público, dependientes de la Autoridad gu-bernativa y ejecutores en lo político y económico de los acuerdos de los Ayuntamientos que presiden, y la jurisdiccion ordinaria reside en los Jueces de paz; por cuya razon, dice, que en 11 de Abril de 1854 se decidió á favor de la jurisdiccion de Marina una competencia en que se trataba del desacato á un Alcalde-Corregidor, y en 23 de Mayo de 1857 se declaró que no producia desafuero el desacato á un Concejal; y añade tambien que el Teniente Alcalde se excedió de sus atribuciones, dejaudo por ello de ser Autoridad, y reduciéndose el delito cometido por Pedro Llorens á amenazas más ó ménos graves y resistencia que no están comprendidas en el párrafo primero del artículo 192 del Código penal:

Y resultando que el Juez de primera instancia de Baeza se funda en que el delito que se persigue en la causa es el de desacato á la Autoridad; en que este produce desafuero segun las leyes 8. y 9. tít. 10, libro 12 de la Novísima Recopilacion, y la Real órden de 8 de Abril de 1831, en que los Alcaldes y sus Tenientes tienen el carácter de justicias y ejercen funciones judiciales permanentes con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de Juzgados de primera instancia, en el provisional para la administra-cion de justicia y en la ley provisional para la aplicacion de las disposiciones del Código penal; y por último, en que así lo tiene resuelto este Tribunal Supremo en varias decisiones, entre ellas las de 22 de Enero de 1857, 11 de

Idem de Navalvillar de Pela..

8.983,34

5,858,24

TOTAL

8195

2 669,85

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elio: Considerando que segun el auto de oficio, conforme con las declaraciones de varios testigos que presenciaron la ocurrencia, injurió é insultó Pedro Llorens al Teniente le Alcalde de la villa de Linares profiriendo expresio-

nes en descrédito de su persona: Considerando que estos hechos están calificados de desacato à la Autoridad en el art. 192 del Código penal, y que la ley 9.º, tit. 10 , libro 12 de la Novisima Recopilacion, cuyas prescripciones confirma la Real órden de 8 de Abril de 1831, declaran el desafuero de los que

de palabra ú obra desacitan à las justicias:
Considerando que, no obstante las facultades que la
ley de Enjuiciamiento civil atribuye à los Jueces de paz,
los Tenientes de Alcalde tienen el carácter de tales justicias, porque segun la regla 1.º de la provisional para la aplicacion de las disposiciones de dicho Código conocen de las faltas en juicio verbal, y ejercen por consiguiente

funciones judiciales permanentes: Considerando que por ser los Alcaldes-Corregidores Autoridades puramente gubernativas y políticas, y por no ser judiciales las funciones que desempeñaba el Concejal, las sentencias de este Tribunal Supremo que cita la jurisdiccion militar se refieren á casos que no son iguales al presente:

Y considerando que si el Teniente de Alcalde se excedió en el acto de mandar la detencion de Llorens, como el Juzgado de Guerra pretende, no por eso se debe conceptuar à aquel decaido de su autoridad, pues obraba en el ejercicio de su jurisdiccion, que no podia perder sino por causa legal que le pribase de su cargo, y es indudable que entónces ninguna conocida existia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de pri-

mera instancia de Baeza, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arregio à derecho. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — José Gamarra y Cambronero.—Miguel de Nájera Mencos.—Félix Herrera de la Riva.—Eduardo Blio.—Antero de Echarri.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elfo, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria en vacaciones hoy dia de la fecha, de que certifico como Escribano de Cá-

Madrid 24 de Julio de 1862.—Gregorio Gamilo García.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRILES DE MADRID A IRUN.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

TERCERA SECCION DE BURGOS A IRUN. — LONGITUD 268 KILOMETROS Y 532 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1862.

		PLANACIO	N.				OBRAS DE PÁBRICA.							
EN CONSTRUCCION. CONCLUIDA. TÚNI						PUENTES Y VIADUCTOS.		VIADUCTOS.	PONTONES Y PAS É INFER		ALCANTARILLAS, T	AJEAS, CAÑOS Y SIFONES.	Tún eles.	
	Trozos en que se trabaja.	Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros.	— Metros cúbicos.	EN CONSTRUCCION. Número.	CONCLUIDOS. — Número.	EN CONSTRUCCION. Número.	CONCLUIDOS. — Número.	EN CONSTRUCCION Número.	concluidos. — Número.	Concluidos. Metros lineales.	
En fin dela riterior	43	107	732	144	376	482.000	14	17	26	91	24	326	4.300	
Durante el : actual	»	»	,	13		24.223	a	»	2	4	4	3	1.113	
Hasta la feci sa	9.*	94	732	82	800	282.473	13	12	19	58	25	216	5.443	
VIA Y ACCESORIOS.									EDIFICIOS.	MATER	IAL MÓVIL.	SE HAN OCUPADO DIARIAM	ENTE POR TERMINO MEDIO.	

VIA Y ACCESORIOS.													EDIFICIOS.			MATERIAL MOVIL.			SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO.									
PAIMER. Kilómetros.		segund Kilóme-	T	Acopiadas. Número.	Colocadas. Número.	Acopiadas. Número.	Colocada Kils. Me	-	En construccion.	Con	En cons-	Con- cluidos.	En cons- truccion	Con- cluidos	Fn	Con- cluidos.	GRUAS COLOCADAS Deelevacion de peso. Número.	DE AGUA COLOCA — DOS.	GUARDA. Con- cluidas. —	En construccion.	DE MÁQUINA.	Desarma- das.	Armadas.		Jornaleros.	Caballerías. — Número.	Wagones. — Número.	Carros. — Número.
71	53 :0	60	•	10.000	75.700	1.000	71 5	2	3	*	3	39	»	1	5	2 7	3	3	28	3 provisl.	2	Œ	13	13	5.010	232	461	241

OBSERVA CIONES. Se han segregado de este estado todas las obras concluidas de la seccion de Miranda á Olazagoitia que se halla en explotacion, cuya longitud es de 74 kilómetros 536 metros que con 16 kilómetros 424 metros que tiene la de Búrgos á Quintanapalla, hacen un total en explotacion 90 kilómetros 961 metros resultando que en construccion solo quedan 177 kilómetros 552 metros. Madrid 49 de Julio de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Di	reccion general de Contab de la Hacienda pública		Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.	Numero de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.	Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.	Número de órden.	Corporaciones	Importe de las relaciones.
•	Número 29.				-					• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1011010101			
_	PR POPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS I 2 DE OCTUBRE DE 1858.		506 2 5063	Provincia de Jaen. Ayuntamiento de Martos Idem de Marmolejo	5.539,53	5103 5104	Provincia de Albacete. Ayuntamiento de Albacete Idem de Almansa	180,03 744,51	5155 5156 5157	Ayuntawiento de Cillan Idem de Amavida Idem de Aveinte	417,14 4.948,34 481.86	5196 5197 5198	Ayuntamiento de Manchita Idem de Herrera del Duque Idem de Garbayuela	5.433,34 4.796,80 8.266,67
	ct.racto de las relaciones examina esta Direccion general, demostrati		5064	Idem del Castillo de Locubi	3.260,54 11.457,99	5105	Idem de Bonillo	1.344,93	5158	Idem de Avila	665	5199	Idem de Benquerencia	11.530.67
de las de	os terceras partes líquidas de los in	vas dei importe	5065	Idem de Arjonilla	39,53	5106 5107	Idem de BarraxIdem de Chinchilla	1.175,20	5159	Idem de Arenas de San Pe-	* ^ ^ ^	5200	Idem de Almendralejo	732,06
dos por	· vrentas ejecutadas desde el 2 de C	Octubre de 1858		MES DE DICIEMBRE.		5108	Idem de Caudete	6.374,09 $1.757,62$		dro	5.000,90	5201 5202	Idem de Alburquerque Idem de Oliva de Mérida	1.281,14 450,93
en aaeia san la	nt 13 de bienes de las corporaciones s vuales se remiten á la de la Deud	que se expre-		Provincia de Guadalajara.		5109 5110	Idem de Lezuza	199,50		Provincia de Badajoz.		5203	Idem de Rivera del Fresno	2.457,47
que em	it a á su favor inscripciones int	rasferibles con	5066	Ayuntamiento de Renera	201,34	5111	Idem de MuneraIdem de Pozo-hondo	1.420,19 3.840	5160	Ayuntamiento de Mérida	17.215,80	5204 5205	Idem de Sevilla	6.080,01
renta de	d 3: por 100, a tenor de lo dispuest	lo en el articu-	5067 5068	Idem de Hita	689,57	5112	Idem de Corral Rubio	133,47	5161. 516 2	Idem de Olivenza	975,89 8,021,64	0200	res	3.354,14
1	les ley de 1.º de Abril de 1859.		5069	Idem de Villaverde	111,24 516,42		Provincia de Almería.	ŕ	5163	Idem de Montijo	159,60	5206	Idem de San Vicente	194,36
Número de	Corporaciones.	Importe de las	5070	Idem de Atance	4.270,27	5113	Ayuntamiento de Tabernas	89,76		Provincia de Valladolid.		5207 5208	Idem de Hornachos	5,605,6 2 64,08 5, 88
órden.		relaciones.	5071	Idem de Escanilla Idem de El Pozo de Almo-	175,77		Provincia de Avila.	.,	5164	Ayuntamiento de Curiel	3.200	5209	Idem de Puebla de Alcocer	4.027,29
			5072	guera	6.113,80	5114	Ayuntamiento de Arévalo	411.18	5165	ldem de Cabezon de Valdera-	J. AU	5210 5211	Idem de Frejenal	6.315,71 ÷ 5.023,18
	AÑO DE 1859.	i	5073 5074	Idem de Torrebeleña	659,37	5115	Idem de Sinlabajos	1.132,26	5166	duey	91,45	5212	Idem de Valverde de Burgui-	4,020,10
	MES DE AGOSTO.	ŀ	5014	Idem de Luzaga	906	5116 5117	Idem de Salvadios	1.252,60	5167	Idem de Canillas Idem de Hornillos	4.106,67 2.299,72		Itos	369,60
	Provincia de Lérida.		P 05 V	Provincia de Jaen.		5118	Idem de San Vicente de Aré-	1.548,26	5168	Idem de Mayorga	497,94	Madrid	l 30 de Junio de 1862.—Santillái	۵.
5030	Ayuntamiento de Alcoletge	336,44	5075 5076	Ayuntamiento de Alcaudete Idem de Alcalá la Real	1.245,61 4.448,21	W410	v alo	3.809,28	5169 5170	Idem de San Salvador Idem de Santovenia	693,39			
0000	•	330,44	5077	Idem de Martos	2.471,75	5119	Idem de Muñosancho	2.965,94	5171	Idem de Villalan de Campos.	241,80 391,42		Consejo de Administracio	
	Provincia de Palencia.		5078	Idem de Linares	212,80	5120	Provincia de Badajoz.		5172	Idem de Valdunguillo	214,14	1 .	las obras de la Puerta de	
8031	Ayuntamiento de Villaconan- cio	18,82		Provincia de Toledo.		5120	Ayuntamiento de Granja de Torre-hermosa	1.197	5173 5174	Idem de Villavaruz Idem de Villarmentero	800,80 489,33	comunicae	Secretario ha remitido al Consej	o la siguiente
5032	Ildem de Tariego	1.195,46	5079	Ayuntamiento de Azaña	7.738,33		Provincia de Ciudad-Real.		5175	Idem de Fuente el Sol	128,34	«Secre	taría del Consejo de Administraci	on de las obras
503 3	Ildem de Soto de Cerrato	111,58	5080	Idem de Albarreal de Tajo	2.787,46	5121	Ayuntamiento de Infantes	274,25	5176 5177	Idem de Berceruelo Idem de Foncastin	2.471,19	de la Pue	rta del Sol.—Excmo. Sr.: Para	los fines que
503 4 50 3 5	Ildem de Santoyo Ildem de San Martin de los	307,49		Provincia de Zaragoza.	j	5122	Idem de Alcubillas	3.883,69	0177	idem de roncasim	6.804,76	manos las	gue oportunos, tengo la honra d adjuntas cuentas de gastos con	e pasar a sus , crespondientes
	Herreros	210,47	5081	Ayuntamiento de Gallur	41.033,64	5123 5124	Idem de Torralva Idem de Campo de Criptana	54,48		MES DE SETIEMBRE.		al mes de	Junio próximo pasado.	•
5036	lidem de San Cebrian de Cam-	4 270 04	508 2	Idem de Vilueña	200,68	5125	Idem de Alcázar de San Juan.	105,05 61.703,69		Provincia de Badajoz.		Dios gua	rde á V. B. muchos años. Madrid = Excmo. Sr. == Martin García d	l 26 de Julio
5037	Ndem de Resoba	1.379,84 671,44		MES DE ENERO DE 4860.	İ	5126	Idem del Villar del Pozo	298,99	5178	Ayuntamiento de Campillo	58,70	Excmo. Sr	. Presidente del Consejo de Admi	
5038	lidem de Rabanal de las Llan-	´ 1	W 0 0 0	Frovincia de Salamanca.	1	5127 5128	Idem de PobleteIdem de Ciudad-Real	104,04 358,40	5179 5180	Idem de Mérida		las obras o	le la Puerta del Sol.	
5039	tas Idem de Rabanal	51,33 61,09	5083	Ayuntamiento de Aldeanueva de Figueroa	286,40	5129	Idem de Arroba (Propios de	300,40	5181	Idem de Retamal	176 58,70	D.lasian J	SECCION ADMINISTRATIVA.	
5040	Idem de Poblacion de Arroyo.	706,80			200,10		Toledo.)	219,46		MES DE NOVIEMBRE.	,	de Junio	e los gastos ocurridos en dicha sec	cion en el mes
5044 5042	Ildem de Pison de Ojeda Ildem de Herrera de Valde-	421.96	₩ Λ0/	Provincia de Zaragoza.		•	MES DE AGOSTO.			Provincia de Badajoz.			CUENTA NÚM. 1.º	
0042	cañas	34,39	5084 5085	Ayuntamiento de Morata Idem de Belchite	61,60 847		Provincia de Albacete.		5182	Ayuntamiento de Mérida	12 072 40		SECRETARÍA.	
5043	Idem de Antigüedad	640,64	5086	Idem de Ainzon	770	5130 5131	Ayuntamiento de Hellin	2.107,27	5183	Idem de Montijo	15.872,28 351,86			Rs. vn.
5044 5045	Idem de BañezIdem de Las Cabañas	411,69 5.884,85	5087 5088	Idem de Castejon de las Armas. Idem de Moros	337,78	513 2	Idem de Peñas de San Pedro. Idem de Pozo-Lorente	10.023,47 5.502,93		MES DE ENERO DE 1861.	,	Capitulo v	inico. Perso- (Art. 1. Secretar	io 1.333,33
5046	Idem de Monzon	30,53	5089	Idem de Moyuela	81 1.336,72	5133	Idem de Viaños	756,35		Provincia de Badajoz.			Art. 2. — Emplea de planta	dos *
5047 504 8	Idem de Baltanas	1.184,05	5090	Idem de Torralvilla	256,67	5134 5135	Idem de HerreraIdem de Fuente-Alamo	409,62 6.324.37	5184	Ayuntamiento de Campillo	261 82		, as promised	200,00
5049	Idem de Carrion	1.049,26 1.05 2 ,33	5091 5092	Idem de Botorrita Idem de Calatorao	533,87 626,26	5136	Idem de Chinchilla	5.054,56	0104		364,52		Suma	3.499,99
5050	Idem de Espinosa de Cerrato.	2.076,98	5093	Idem de Sauted	410,67	5137	Idem de Caudete	520		MES DE FEBRERO.			CUENTA NÚM. 2.*	
5051	Idem de Fuentes de Valdepero. Idem de Santibañez de Re-	246,06 71,86	5094 5095	Idem de Torralva de los Frailes. Idem de Perdiguera	800,80	5138 5139	Idem de Alcadozo Idem de Albacete	2.130,85 89,65	N10*	Provincia de Badojoz.	1		GASTOS GENERALES.	
5052	so ba	4.106,67	5096	Idem de Bubierca	108,40	5140	Idem de Robledo	2.755,84	5185	Ayuntamiento de Granja de Torre-hermosa	8.348,80	•		Rs. vn.
5053 5054	Idem de Torquemada Idem de Villasabariego	1 / 27 22		MES DE MAYO.	, , ,	5141 5142	Idem de Munera Idem de Pozo-hondo	1.497,25	5186	Idem de Montijo	12.936		Ant A Tumples	
5055	Idem de Ventapilla	1.437,33 433,25		Provincia de Ciudad-Real.	Ĭ	0142	Provincia de Avila.	7.540,08	5187	Idem de Valverde de Burgui-	4.490	Capítulo 1.	t temporeros	1.500
505 6	idem de Villabermudo	179,67	5097	Ayuntamiento de Villahermosa.	22.196,04	5143	Ayuntamiento de Arévalo	99,76		llos	1.120	G11-1-01	(Art. 1. Seccion de e	es-
	MES DE OCTUBRE.		5098	Idem de Villanueva de la Fuente.	13.008,20	5144	Idem de Horcajo de las Torres.	4.517,34		MES DE MARZO.	1	Capítulo 2.	Material critorio	242,25
	Provincia de Cádiz.		5099	Hem de Almedina	200,06	5145 5146	Idem de Santiago del Collado. Idem de Santa Cruz de Pina-	585,72	# 1 0 0	Provincia de Badajoz.				
5057	Ayuntamiento de Puerto-Real.	6.673,33	•	MES DE JUNIO.		0140	res	8.213,85	5188	Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	5.653,34		Suma	2.358,25
5058	Idem de Setenil	66,50		Provincia de Badajoz.	l	5147	Idem de Pajares	1.692,58	5189	Idem del Retamal	426.67	Resúmen d	e los gastos ocurridos en la sec	cion adminis-
5059 5060	Idem de Veger	1.596 1.648,94	5100	Ayuntamiento de Olivenza	21.920	5148 5149	Idem de Niarra	4.546,78 4.620,02	5190 5191	Idem del Campillo Idem de Granja de Torre-	1.712,42	trativa.		
***************************************		1.040,54		MES DE JULIO.		5150	Idem de Madrigal	118,90	0131	hermosa	73.658,74			Rs. vs.
	MES DE NOVIEMBRE.	1		Provincia de Alava.		5151 5152	Idem de Flores de Avila Idem de Escarabajosa	45,48	5192	Idem de Vi lagonzalo Idem de Valverde de Mérida.	15.400	CUENTA	NÚM. 1. Secretaría	3.499,99
	Provincia de Huesca.		5101	Avuntamiento de Idiazábal	296,60	5153	Idem de Cebreros	1.220,20 28,26	5193 5194	Idem de Reina	19.797,31 4.592	CUENT	NÚM. 2. Gastos generales	2.358,25
5061	Ayuntamiento de Alcubierre	92,56	5102	Idem de Aspe de Busturia	172,66	5154	Idem de Blascomillan	2 669.85	8195	Idem de Navalvillar de Pela.	8 983 34		TOTAL	5 858 24

Idem de Blascomillan.....

Ascienden los gastos de esta seccion en el mes de la
fecha á los figurados cinco mil ochocientos cincuenta
y ocho reales y veinte y cuatro céntimos. Madrid 30 de Junio de 1862. — El Secretario, Mar-
madrid 30 de Junio de 1862. — El Secretario, Mar-
in Garcia de Loveoni.»

Igualmente ha pasado al Consejo el Excmo. Sr. Director facultativo la siguiente comunicacion: «Direccion facultativa y económica de las obras de la Puerta del Sol = Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. las relaciones de obras y gastos correspondientes al presente mes, á fin de que el Consejo se sirva acordar su publicacion en la Gaceta oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la ley orgánica de estas

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1862. — Lucio del Valle. Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion.»

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONÓMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Relacion de los trabajos ejecutados en el presente mes.

Se han concluido todos los trabajos del empedrado, de los pilones de la fuente y de los sumideros, el detalle de cuyas obras es como sigue:

Plazoletas circulares para las farolas. 5,60 metros cúbicos de fábrica de ladrillo.

Sumideros.

93,43 metros cúbicos de excavacion. 93,43 id. id. de terraplen.

75,33 id. id. de excavacion y trasporte. 6,11 id. id. de hormigon. 5,13 id. id. de sillería. 47,84 id. id. de fábrica de ladrillo.

Empedrado.OBRAS EXTRAORDINARIAS Á CAUSA DE HUNDIMIENTOS.

179.50 metros cúbicos de desmonte. 271,72 id. id. de terraplen.

28,35 id. cuadrados de arranque de prismas. 320,97 id. id. de mano de obra de empedrado de prismas. 230,97 id. id. de afirmado de arena.

33.71 id. id. mano de obra de empedrado de cuña. 33,71 id. id. afirmado de arena.

2,25 metros cúbicos de mampostería y ladrillo en

muros. 410,18 id. id. de hormigon comun. 32.97 id. id. de sillería berroqueña para el enlosado de los pilones. 1.45 id. cuadrados de empedrado de cuña.

195,77 id. id. de explanacion y arreglo de caja para el empedrado. Betun fontanero, inclusa su colocacion.

Bajada de tubos.

36,17 metros cúbicos de excavacion y trasporte. 6,00 id. id. de rompimiento en fábrica. 27,02 id. id. de fábrica de ladrillos en muros y bó-18.70 id. lineales de adoquines para cubrir la bajada

Sumidero de desagüe. 8,30 metros cúbicos de excavacion y trasporte.

0,42 id. id. de hormigon comun. 0,44 id. id. de sillería berroqueña. 5,42 id. id. de fábrica de ladrillo.

Surtidores.

142,48 arrobas de tubo de plomo de diferentes diame-

Madrid 30 de Junio de 1862. - El Director, Lucio DIRECCION FACULTATIVA Y ECONÓMICA DE LAS OBRAS

DE LA PUERTA DEL SOL. Relacion de los gastos ocurridos en el presente mes.

CUENTA NÚM. 1.º

GASTOS DE DIRECCION. TOTALES. Rs. vn. Capítulo único { Art. 1. — Director Art. 2. — Ayudantes. 1.000 1.000 CUENTA NÚM. 2.º

GASTOS GENERALES. Rs. vn. Art. 1. - Subalternos de planta...... Art. 2. — Subalternos Capítulo 1.º Personal. 1.840 temporeros.... 1.260 Art. 1. —Seccion de dibujo, levantamiento de planos, trazados y replanteos. Art. 2. — Seccion de Capitulo 2.º Material. 45 escritorio......
Art. 3. — Oficina para 20 las dos secciones... 396,50

3.561.50

92.840,83

CUENTA NÚM. 3.º GASTOS DE OBRAS.

Capitulo 1.º Expro- 1 Art. 2.º—Indemniza-82.181,33

88.279,33 RESUMEN GENERAL. Gastos de Direccion..... 1.000 Gastos generales..... 3.561.50 Gastos de obras..... 88.279,33

Madrid 30 de Junio de 1862. - El Director, Lucio Resúmen general de los gastos ocurridos en ámbas sec-

TOTAL rs. vn..

Importan los gastos de la seccion administrativa.....
Idem id. de la seccion facultativa..... 5.858,24 92.840.83 TOTAL.....

98.699,07 Ascienden los gastos de ámbas secciones á los figurados noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve reales y siete céntimes. Lo que con arreglo al art. 19 de la ley orgánica de

estas obras se anuncia al público para su debido cono-Madrid 29 de Julio de 1862.-El Presidente, Duque de Sesto.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Februaro, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en al capacidad de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el nú-mero de salida de sus respectivas liquidaciones.

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE BÚRGOS. D. Apolinar Badillo. D. Agustin Cañas. D. Manuel Gonzalez.

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

D. Benito Tobar. D. Tomás Urrutiz. DIÓCESIS DE CARTAGENA. D. Vulgencio Gil.

de las li-

nes.

DIÓCESIS DE CÓRDOBA. D. Francisco Roldán. DIÓCESIS DE CORIA. D. Jerónimo Mendoza.

D. Alejandro Palma. DIÓCESIS DE CUENCA.

D. Nicolás Brihuega.

DIÓCESIS DE LÉRIDA. D. Benito Ilueguet. D. José Manzana. DIÓCESIS DE LUGO.

D. Antonio Barrio. D. Bartolomé Juan Terreiro. D. Juan Gonzalez. DIÓCESIS DE SAN MÁRCOS DE LEON. 95498 D. Diego Bueno Brabo. 93499 D. Joaquin Becerra. D. Manuel Hernandez.

D. Juan Lozano. DIÓCESIS DE TOLEDO. D. Manuel Segundo del Rincon. D. Víctor Rodriguez. D. Rafaél Sanchez Palomino. 95504 D. Antonio Valverde.

DIÓCESIS DE URGEL. D. Ramon Arach. 95507 D. Francisco Mestre. D. Joaquin Moré.

DIÓCESIS DE ZARAGOZA. D. Isidoro Arciniega. D. Tadeo Carrera. D. Félix Gracia y Lara. D. Miguel Gimeno. 95513 D. Mateo Gasca. DIÓCESIS DE ALICANTE.

D. Blas Diaz. D. Francisco García. D. Nicolás Macía. D. Antonio Moallex. 95518 D. Francisco Pastor. 95519 D. Francisco Peydro. DIÓCESIS DE GUIPÚZCOA. 95520

D. Manuel Azpiazu. DIÓCESIS DE LUGO. Doña María Josefa Basanta. 95522 Doña Pelagia Bermejo.

DIÓCESIS DE MURCIA. Doña María Rita Arredondo. 95524 Doña Micaela Abril. Doña Catalina Cira. Doña Antonia Carrascosa. Doña Isabel Cervantes. D. Matías Mata. D. Juan Ortiz de Sarecho D. Antonio Ortuño. D. José Perez de Lema. D. Andrés Ródenas. D. Bartolomé Soriano D. Juan Villaescusa.

DIÓCESIS DE PONTEVEDRA. D. José Abalo. 95535 D. José María Lujon. 95536 Benito Reyno. 95537 95538 D. Francisco Vega. DIÓCESIS DE VALENCIA.

95539 D. Francisco Ferrandis. 95540 D. Manuel Gascó. D. Pascual Gozalvez. D. José Granja. 95543 D. Vicente Gaspar.

Madrid 7 de Junio de 1862. El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V. B. -El Director general, Presidente,

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

De conformidad con el anuncio publicado en la Gaceta de 6 del corriente mes, núm. 187, el dia 4 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicacion en pública subasta de las obras y tajeas de acometimiento de los pozos de la casa calle de los Estudios, núm. 2, con vuelta á la de Toledo, núm. 47, bajo el mismo tipo, presupuesto y pliegos de condiciones que en aquel se indicaban. Madrid 28 de Julio de 1862.—Tomás Mojados.

Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta de 9 del corriente mes, núm. 190, el dia 6 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la reparacion de la casa núm. 17 calle de Valverde de esta corte, bajo el mismo tipo, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y econômi-

cas que en aquel se indicaban. Madrid 28 de Julio de 1862.—Tomás Mojados.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Vespella, dotada con el sueldo anual de 2.000 reales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde la publicacion del presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 18 de Julio de 1862.—Santiago L. Dupuy.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Tardajos, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas, francas de porte, al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 19 de Julio de 1862. Eduardo de Capelastegui.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Lodares de Osma, en esta provincia, con el sueldo anual de 4.500 rs.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes competente uente documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 23 de Julio de 1862.—Eduardo de Capelastegui.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallándose vacante la Secretaría de Avuntamiento del pueblo de Benasan, en esta provincia, dotada con 2.000 rs. vellon anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Los aspirantes pueden dirigir las instancias documen-

tadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo se-

Alicante 21 de Julio de 1862.-Francisco Sepúlveda.

Gobierno de la provincia de Palencia. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de

Villalcázar de Sirga, á cuya plaza se señaló la dotacion de 1.800 rs. anuales. Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias docu-mentados al Alcalde Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, à contar desde la insercion de este anuncio, al tenor de lo que dispone el Rea decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 22 de Julio de 1862.—Higinio Polanco.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey, dotada con 1.500 reales anuales.

Las personas que la soliciten deberán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del Zamora 22 de Julio de 1862.-El G. I., Nicolás Moral.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Miranda de Azáu, en esta provincia, con el sueldo de 4.000 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 o en Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Salamanca 22 de Julio de 1862-Trinidad Sicilia.

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Torres de Alcanadre, en esta provincia, se halla vacante: su do tacion consiste en 300 rs. vn. pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicha Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia. Huesca 21 de Julio de 1862.—Alonso.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

La Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, retribuida con el haber anual de 4.000 rs., se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

En su consecuencia, y de conformidad con lo prescri-to en los artículos 97 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 y 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia al público á fin de que las personas que de-seen obtener el citado destino dirijan sus solicitudes al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se inserte este edicto en la Gaceta y Boletin oficial de la

Sevilla 23 de Julio de 1862.—Mário de la Escosura.

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Bellpuig, dotada con 2.400 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la expresada corporacion municipal en el término de un mes, que principiará à contarse desde el primer dia que se inserte este anuncio en la Gaceta y Boletin, el cual se publicará tres veces con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y trascurrido el tiempo señalado se proveerá dicha plaza con arregio á la ley y disposiciones vigentes. Lérida 13 de Julio de 1862.—Manuel de Podio y Va-

Gobierno de la provincia de Castellon

de la Plana. La Secretaria del Ayuntamiento de Albocicer, dotada

con 3.600 rs. anuales, se halla vacante por separacion del que la desempeñaba. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias. que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias pre-venidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 17 de Julio de 1862 - Ramon Cuervo.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Meira, dotada con 3.298 rs. anuales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el presente periódico y en el Boletin oficial de la provincia.

Pontevedra 14 de Julio de 1862.=Urrutia. 3847

Gobierno de la provincia de Alava.

Se halla vacante la Secretoria del Ayuntamiento de Aspárrena, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados por trimestres de fondos mu-

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á la expresada Municipalidad en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periodicos oficiales; en la inteligencia que serán preseridos los que reunan los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Vitoria 18 de Julio de 1862.-Quiñones de Leon.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Millae, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados por trimestres de fondos mu-

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes à la expresada Municipalidad en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia que serán preferidos los que reunan los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Vitoria 18 de Julio de 1862. Quiñones de Leon.

Gobierno de la provincia de Málaga. Construcciones civiles.

Autorizada por Real órden de 4 del actual, á propuesta de la Exema. Diputacion de esta provincia, la creacion de una plaza de Arquitecto de distrito con residencia en esta capital, sueldo anual de 10.000 rs. y 3.000 rs. para gastos de oficina y dibujos, se anuncia al público á fin de que los indivíduos de la citada clase, con las circunstancias que se prescriben en el art. 3.º del reglamento de 14 de Marzo de 1860 para la ejecucion del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1878, dirijan sus solicitudes docu-mentadas á este Gobierno dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, para que pueda dárseles el lugar que les corresponda en la propuesta en terna que para la provision de dicha plaza por el Gabierno de S. M. debe hacerse por la Exema. Diputacion con arreglo à lo dispuesto en el Real

Málaga 17 de Julio de 1862.—Autonio Guerola.

Cobierno de la provincia de Murcia. Seccion de Fomento.—Minas.

Ea el expediente instruido en este Gobierno de provincia sobre aprobacion de la sociedad La Resolucion bajo la forma de especial minera, ha recaido el siguiente

«Murcia 19 de Julio de 1862.—Vista la copia de la escritura de constitucion de la sociedad denominada La Resolucion, otorgada en Cartagena el dia 15 de Marzo de corriente año y á la fe del Escribano público y de los del número de dicha ciudad D. Juan Macabich, y que bajo el expresado concepto presentó á la aprobación D. Andrés de la Guardia, como apoderado é interesado á la vez, siendo su objeto la explotación del escorial titulado El Resucitado, sito en el llano de Pormant, término de Garbanzal, acompañando al efecto la copia simple del citado documento, suscrita por todos los comparecientes:

Considerando cumplidos por la mencionada escritura todos los requisitos que previene la ley de 6 de Julio y

Real orden de 18 de Noviembre de 1859; Declaro, de conformidad con el Consejo provincial, le galmente constituida la repetida sociedad en la forma que se ha establecido, con domicilio en el distrito de Pormaut

y para la explotacion del referido escorial. Entréguese original la escritura à los interesados, que dando archivada su copia simple con el expediente de su razon en este Gobierno de provincia, y publíquese la aprobacion en los periódicos oficiales.—El Gobernador,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, segun lo dispone el art. 8.º de la ley de 6 de Ju-

lio de 1859 ántes citada. Murcia 19 de Julio de 1862.-Pedro Celestino Argüe-

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago importante 1.500 rs. vn., expedida por la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia como fianza prestada por D. Rafaél Jimenez, vecino de la villa de Grazalema, para el cumplimiento del contrato de la conduc-cion de la correspondencia pública desde la ciudad de Arcos á la expresada villa de Grazalema desde el año de 1859 al de 1861 en que cesó, he dispuesto, con arreglo à lo que se previene en el art. 97 de la instruccion de 4 de Diciembre de 1861 sobre depósitos, se anuncie esta pérdida en la Gaceta, á fin de que trascurrido el plazo fijado en dicha instruccion pueda ser devuelta al interesado la expresada cantidad.

Cádiz 17 de Julio de 1862.-Celestino Mas y Abad.

Gobierno de la provincia de Albacete.

D. José Gallostra y Frau, Gobernador de la provincia de Albacete. Hago saber que hallándose vacante, por haber sido trasladado á Madrid D. Pedro Antonio Soba que la obtenia, la plaza de delineante de obras civiles de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs., pueden los que gusten optar à ella y se consideren con la sufi-ciente aptitud dirigir à este Gobierno de provincia sus

solicitudes dentro del término de 30 dias. Albacete 16 de Julio de 1862.—José Gallostra. 3988

Ayuntamiento constitucional de San Sebastian.

CONCURSO CIENTÍFICO.

Por Real orden de 17 de Marzo de este año S. M que Dios guarde) se dignó resolver que despues que haya sido estudiado el medio de mejorar y aumentar convenientemente las fortificaciones del castillo de la Mota de esta ciudad, y su dotacion de edificios á prueba; despues que el proyecto al efecto haya merecido la Real aprobacion; y por último, despues que consignados los fondos que hayan de sufragar las obras, y se haya emprendido la ejecucion, dejará de ser plaza de guerra la de San Sebastian, y se autorizará la demolicion de sus

murallas en la forma eportuna. En estas circunstancias, y no debiendo dudarse que tan importante y benéfica concesion tendrá efecto, e Ayuntamiento de dicha ciudad de San Sebastian, con e único y laudable deseo de hallarse preparado para cuando llegue el caso, ha acordado abrir un concurso bajo

Bases á que deberán arreglarse los planos que sean presentados para la ampliacion de dicha ciudad, teniendo

presente que es una poblacion esencialmente mercantil. 4.4 El perímetro destinado para la ampliacion es el que comprende la línea A B C marcada en el plano. Las dos porciones de dicho perimetro, marcadas por a b c minusculas, que actualmente se cubren de agua en plea-

mar, se considerarán como terrenos edificables. 2. El proyecto se formará suponiendo que desaparez-can todas las murallas, baluartes, fosos y demás correspondiente á las fortificaciones de la ciudad, ó conservando, cuando más, la muralla desde el cuartel de infantería hasta el cubo de Amezqueta por la parte de la Zurriola, y la que corresponde à todo el frente de los muelles, conforme à las referencias que cita el plano, considerando como no existentes la plaza de toros, casas y barracas de los arrabales de San Martin y Santa Cala-

fina.
3. Las calles deberán tener por lo ménos seis metros de anchura, y se clasificarán en tres órdenes. Serán de primer orden las que tengan por minimum 12 metros de latitud total. Serán de segundo órden las que pasen de nueve metros y no lleguen à 12. Serán de tercer órden las que, pasando de seis metros, lleguen á

El enlace de la nueva poblacion con la actual será del modo más cómodo y natural, teniendo en cuenta el puerto y su acceso más fácil á la estacion del ferrocarril, y las comunicaciones exteriores con la menor molestia posible á la poblacion y á los concurrentes á la playa destinada para baños de mar.

5. Para la direccion de las calles se atenderá á los vientos reinantes, evitando el Noroeste, y procurando que los puntos de vista naturales sean al Sur y al Este. Se indicarán las obras subterráneas necesarias para dar salida á las inmundicias, dirigiéndolas al rio bien á uno ó varios depósitos. Estas obras se combinarán de manera que puedan aprovecharse para la variacion que en lo sucesivo sufra en esta parte la pobla-

cion actual. 7. Se destinarán los puntos que se juzguen más á propósito para parques, jardines ó paseos públicos den-tro de la zona edificable, sin olvidarse que, como se ha dicho al principio, la poblacion está destinada á ser esencialmente mercantil.

8. La área que ocupa el Campo Santo, que está sin uso en el barrio de San Martin, se destinará á una iglesia, en consonancia con el trazado que se proyecte en 9. Las carreteras de Lasarte, Irún y Hernani, que

pasan por el centro del terreno destinado para la nueva poblacion, podrán admitir las modificaciones que parezcan más convenientes. 10. Los artefactos, fábricas, depósitos ó cualesquier establecimientos peligrosos ó molestos no podrán situarse dentro del perímetro marcado en la base 1.º, á no ser

en el barrio de la Amara, comprendido en la zona más meridional de dicho perímetro. 11. Les planos se formarán en escala de un metro por 2 000, y deberáti presentarse para el 10 de Noviembre próximo en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, acompañando, los que gusten, una memoria ó explicaciones de los mismos planos ó indicaciones sobre edificios públicos y puntos en que convengan; teniendo presente que los más precisos son: un mercado de comestibles, un Instituto, un edificio para escuelas públicas de primera enseñanza, otro para párvulos, otro para Juzgados, un teatro de más capacidad que el actual, una aduana, lonja para depósito de mercancias generales que no ofrezcan peligro, y carceles. No será recibido ningun plano que se presente despues del 10 de Noviem-

12. Se adjudicará un premio de 12.000 rs. al autor del plano que en concepto del Ayuntamiento de esta ciudad llene mejor las condiciones del programa, y sea más adecuado á las circunstancias y necesidades de la poblacion. Se concederá además un accesit de 6.000 rs. al autor del plano que en concepto de la misma corporacion municipal merezca ocupar el segundo lugar. 43. El concurso se anunciará por la Gaceta de Madrid,

nos se dirigirán en pliego cerrado, con un lema ó epígrafe, al Ayuntamiento de esta ciudad, cuyo Secretario dará recibo con referencia al epígrafe. Los que no resulten premiados serán devueltos con presentacion del recibo 14. Terminado el p'azo, el Ayuntamiento se valdrá para la eleccion de los planos y para el cabal éxito de su resolucion de las corporaciones y personas que pue-

el Boletin oficial y demás medios de publicacion. Los pla-

dan ilustrarle, en la forma que estime más conveniente. 15. A todo concurrente se facilitará una copia del plano del terreno de la actual y nueva poblacion. San Sebastian 20 de Julio de 1862.—El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, Eustasio de Amilibia. 4015-3

Alcaldía constitucional de Laguna Contreras.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del círculo que componen esta villa y su agregado Vivar de Fuenti-dueña, con los pueblos asociados Cuevas de Probanco, Aldeasoña, Calabazas y Membibre, partido de Cuéllar provincia de Segovia. Su dotacion consiste en 3.000 rs. y casa gratis paga-

Su provision tendrá lugar á los 15 despues de insertado este anuncio en el Boletin oficial y en la Gaceta, de-biendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia.

dos de fondos municipales por asistencia de pobres y ca-

sos de oficio, y 9.000 rs. por igualas de los vecinos aco-

Laguna Contreras 26 de Julio de 1862.—El Alcalde Felipe Cano.

Alcaldia constitucional de Igualeja.

Se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de

esta villa, dotada con 1.465 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, y además la iguala voluntaria.

Lo que se anuncia á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y plazo de 30 dias desde la publicacion del presente en el Boletin loficial de pro-

Igualeja 19 de Julio de 1862.-El Alcalde, Cristóbal Macías.

Alcaldía constitucional de Huerta del Marquesado.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, dotada con 100 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una familia pobre, aprobado el expediente instruido al efecto; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro de un mes en que apa-

rezca inserto en el Boletin oficial de la provincia. Huerta del Marquesado 16 de Julio de 1862.-El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldía constitucional de Loranca del Campo.

Se halla vacante la plaza de Cirujaro titular de esta villa, y con la autorizacion del Sr. Gobernador, segun expediente formado, su dotacion anual 100 rs. vn. por la asistencia de los pobres, pagados de los fondos municipales, con más las igualas que en especie de trigo pueda hacer con 135 vecinos no pobres, y además seis vecinos que se rasuran en sus casas, siendo la situación de esta poblacion sana por la ventilacion de los aires: los Profesores que se hallen adornados de los requisitos que la ley exige y quisieren aspirar al nombramiento de dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en el preciso término de 30 dias, contados desde aquel en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales no serán

Loranca 17 de Julio de 1862.—Pedro Priego.

Alcaldía constitucional de Rota.

D. Rodrigo Martin Bejarano, Alcalde constitucional

de esta villa. Vacante por dimision una de las dos plazas de Médicocirujano titular de esta villa, el Ayuntamiento que presido ha señalado el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia, para admitir en la Secretaria municipal las solicitudes de los Profesores que deseen obtenerla, á las que habrán de acompañar el título

copia legalmente autorizada. La dotacion de esta plaza es de 4.380 rs. al año paga deros por mensualidades de los fondos públicos, y las obli-gaciones á que está sujeto el servidor constan del expeliente que se halla de manifiesto en la Secretaria. Rota Junio 20 de 1862.—Rodrigo Martin Bejarano.—

Alcaldía constitucional de Oviedo.

Juan de Fronte.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto titular de la iudad de Oviedo, dotada con 10.000 rs. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Alcat-de Presidente del Ayuntamiento, con copia fehaciente del

título que habilite el ejercicio de la profesion, en el tér-

mino de un mes, à contar desde el dia en que se publique Oviedo 20 de Julio de 1862.—R. Secades. 3783 Alcaldía constitucional de Cádiz.

D. Juan Valverde, Comendador de la Real y distinguida

Orden española de Cárlos III, Presidente de la Academia

provincial de Bellas Aries, Jefe superior honorario de Administracion civil, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente de su Exemo. Ayuntamiento. Hago saber que debiendo procederse á la adjudicación de 10 dotes de á 3.000 rs. vn. á los hijos, padres, abuelos ó hermanos de los soldados, cabos ó sargentos naturales de esta ciudad que fallecieron en la campaña de Africa, se convoca á todos los que se consideren con derecho á su percibo para que en el término de 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Ma-

drid, dirijan á esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas Certificado del Jefe del cuerpo à que pertenecia el finado, expresando su fallecimiento en campaña ó en los

hospitales de la Península á consecuencia de las heridas recibidas en aquella. Partida de bautismo del finado, y las demás que sean necesarias para acreditar el parentesco del aspirante.

La adjudicacion se hará en primer lugar á los hijos del finado, en segundo á los padres, en tercero á los abuelos, y en cuarto y último á los hermanos. Cádiz 17 de Julio de 1862.—J. Valverde.

Juzgado de primera instancia de Inca.

Por providencia acordada en el dia de hoy por el Sr. D. Pedro Gotarredona, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. con la categoría de término de este partido, en el expediente instruido para proveer una plaza de Procurador que ha quedado vacane en este Juzgado por salida á otro destino del que la estaba desempeñando, se ha mandado anunciar por 15 dias dicha vacante, como por el presente anuncio se verifica, á fin de que los aspirantes presenten en la Se-cretaría de mi cargo dentro del referido plazo sus correspondientes solicitudes documentadas, en que justifiquen reunir las calidades que exigen en el caso el arficul o 61 del reglamento de Juzgados de 1.º de Mayo de

1844 y la Real orden de 21 de Octubre de 1858; bajo el concepto de que no será ya admitida ninguna solicitud trascurrido el plazo señalado. Inca 22 de Julio de 1862.—El Escribano, Secretario

del Juzgado, Bernardo Roca.

Juzgado de primera instancia de Montalbán. D. Gregorio Bonal. Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Segura, en la provincia de Teruel.

Hallandose vacantes dos plazas de Procurador en este Juzgado, se anuncian por nueva convocatoria y término de 30 dias para que presenten sus solicitudes en el mismo los que crean reunir los requisitos necesarios.

Dado en Montalbán á 14 de Julio de 1862.—(Gregorio

Bonal.—Por su mandado, Miguel Benito Rubio. Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de tercer Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs., la cual ha de peroveerse por oposicion entre los Doctores o Licenciados en la expresada Facultad, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 18 de Junio último. Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Uni-

versidad con arreglo á las Reales órdenes de 1.º de Se-

tiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1832. El primer o con-

sistirá en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver. Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cé-dulas correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de medicina y otros cuatro de cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en enerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este examen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le incomunicara, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y ha-ciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere inte-

resantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limita-

do; y luego que la concluya, los contrincantes, que ha-

brán examinado al enfermo durante la incomunicacion

del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos. Para el segundo acto el Tribunal preparará 40 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le incomunicará in mediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion, y los libros que pi-diere. Concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expresando los diversos méodos puestos en práctica hasta el dia, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que a haya practicado.

El Trib mal procederá en todos los actos de la oposicion en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del reglamento de estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Sécretaria ge peral de

95483 95484

Valladolid 26 de Julio de 1862.—El Vicerector, Blas

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de cuarto Ayudante de clases prácticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., la cual ha de proveerse por oposicion entre los Doctores ó Licenciados en la expresada Facultad, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de este año.

Los ejercicios se celebrarán en esta Universidad, y consistirán en la preparacion de una leccion que elegirán entre tres sacadas á la suerte de 20 que se hayan dispuesto con este objeto.

El opositor hará la preparacion en el espacio de 24 horas, durante el cual permanecerá incomunicado, y se le facilitarán los medios necesarios para la ejecucion de la preparación anatómica, concediéndole uno ó dos Ayudantes que carezcan de conocimientos anatómicos. La preparacion se conservará en un local, del que el Presidente del Tribunal tendrá la llave, hasta que trascurran las 24 horas concedidas.

En seguida el opositor hará en público, y ante el Tribunal de censura, la explicación y demostración de la preparacion anatómica por todo el tiempo que crea con-

Acto contínuo los Jueces dirigirán al opositor, por espacio de 15 minutos cada uno, pregentas relativas á la anatomía teórica y práctica.

El Tribunal constará de tres Jueces nombrados por el Concluidos los ejercicios y hecha la calificacion de los

opositores, el Tribunal formará las propuestas en terna, que remitirá el Rector por conducto del Decano para la resolucion conveniente. Los aspirantes à dicha plaza presentarán sus solicitu-

des documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta. Valladolid 26 de Julio de 4862.-El Vicerector, Blas

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Melchor Bermejo y Escalena, Juez de primera instancia del partido de esta capital &c.

Por el presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo por testimonio del infrascrito Escribano en averiguacion de la procedencia de un pedazo de cruz parroquial de plata que se ha encontrado enterrado en una tierra labrantía del término de Valdenoche el 25 de Mayo último, el cual corresponde á la parte superior de una cruz que debia ser de un metro de altura, siendo el pedazo de una cuarta de largo, el cual contiene en un lado una imágen con un libro abierto entre las manos y un pájaro al pié; más abajo una cabeza con turbante, patilla y perilla dividido, y debajo de este un adorno de flores, y por el otro lado tiene el pelícano, San Pablo y cuatro culebras, y al lado de estos la marca de la platería, he acordado en auto de hoy insertar el presente en la Gaceta del Gobierno para que cualquiera persona que pueda dar alguna razon de su procedencia lo noticie en forma á este Juzgado en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en dicha Gaceta.

Dado en Guadalajara á 45 de Julio de 1862. — Melchor Bermejo.-Por mandado de S. S., Patricio F.

D. Agustin del Hierro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.

Por el presente se llama á Antonio Laplana, natural de la villa de Azanuy, de edad 14 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba sin pelo, cara redonda, color bueno: vestía con pantalon rasgado y la mayor parte del tiempo descalzo, para que se presente en este Juzgado á sufrir la prision sustituyente que le ha sido impuesta por causa sobre hurto de hortalizas.

Tamarite 12 de Julio de 1862. - Agustin del Hierro. - Por su mandado, Vicente Uria.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Nicolás de Ortiz, se publica de nuevo por término de 20 dias la subasta de la casa sita en las afueras del portillo de Embajadores de esta corte, barrio que llaman de las Peñuelas del Niño, señalada con el número 4 de su plaza; cuya casa tiene de sitio 7.888 piés cuadrados y 22 décimos de otro, y ha sido retasada en la cantidad de 78.476 rs. á rebajar cargas; estando señalado para su remate el dia 48 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, en la audiencia de S. S.

Madrid 26 de Julio de 1862. — Nicolás de Ortiz.

Tribunal de Comercio de Madrid.-Por la presente y en cumplimiento de lo mandado por dicho Tribunal en providencia asesorada de 12 del corriente, se cita, llama y emplaza á los Sres. Barthe hermanos y á D. F. Laffitte, cuyo actual paradero y habitaciones se ignoran, para que en el término de 12 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho Tribunal, sito plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, á prestar el reconocimiento de las firmas puestas por el Laffitte en concepto de apoderado de los referidos Barthe hermanos en cuatro pagarés expedidos en Zaragoza el 4.º, 9, 20 y 30 de Enero de 1858, á la orden de los Sres. viuda de Vallaria y Nadal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Comercio de Madrid.-No habiéndose podido celebrar la junta de exámen y reconocimiento de créditos de la quiebra de D. Antonio San Salvador y Combellas, que estaba señalada para el dia 23 del corriente, por falta de acreedores concurrentes, el Sr. Juez Comisario de la misma ha vuelto á señalar para que tenga efecto el dia 48 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la sala de audiencias del

propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, piso principal. Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores para que concurran por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas que les representen para evitar en ctro caso los perjuicios que pudieran irrogarse.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y Decano de los de la misma, refrendada por el Escribano de su número D. Olallo Mejía, se llama por segundo y último edicto y término de 20 dias á las personas que se crean con derecho á la herencia abintestato de José Antonio Alvarez, álias Parra, y su esposa Angela Melendez, para que comparezcan ante el Juzgado á manifestar sus nombres y parentesco que les unia con los finados: haciéndoles saber que por el primer llamamiento hecho se ha presentado José y María Dionisia Calvo y Melendez y Cayetana Parra, manifestando ser parientes de aquellos.

D. Félix Gomez, Juez de paz de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal Regente de la jurisdiccion de la misma y su partido, por hallarse el de primera instancia disfrutando de Real li-

Por el presente se encarga á las Autoridades del reino la busca, captura y remision á este Juzgado con toda seguridad de tres caballerías mulares cuyas señas se insertarán, las cuales fueron robadas la noche del 4 al 5 del actual en término de Galapagar á Francisco Ribas por tres hombres cuyas señes que constan, tambien se insertarán.

Dado en Colmenar Viejo á 40 de Julio de 1862.=Félix Gomez.=De su orden, Valentin Ugalde.

Señas de las caballerías.

Un macho de 44 años, pelo negro, rozado del lomo en los dos lados, poca cola y herrado de las cuatro patas, de seis cuartas y media de alzada, y está marcado en la tabla izquierda del cuello y nalga del mismo lado con la siguiente So. Otro, pelo castaño, de seis cuartas de alzada, con igual marca

que el anterior y la oreja derecha rasgada, de cinco años, con

una rozadura en la trasera, y le faltan tres herraduras. Otro, pelo negro, cabeza acarnerada, bastante corrido de aucas, de tres años, con una rezadura en el lado derecho, herrado

de una pata y una mano, con bastante cola, de seis cuartas y media de alzada, algo picon y en el dia tiene la papera abierta.

Señas de los ladrones.

Dos bastante altos, vestidos de negro, chaqueta y sombreros calañeses, de 22 á 24 años, y el otro de estatura corta, con chaqueta negra, pantalon pardo y sombrero y edad como los dos ante-

Licenciado D. Félix Gomez, Juez de paz de esta villa de Colmenar Viejo, y Regente de la jurisdiccion de la misma y su par-

tido por ausencia del propietario. Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Lopez, natural y vecino de Bustarviejo, soltero, de 29 años de edad, trabajador que ha sido en las obras de ferro-carril del Norte, para que en el término de 45 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á mostrarse parte en la causa criminal que se sigue contra Diego del Rio, álias el Salado, por lesiones, 6 renunciar al derecho que para ello le asiste; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Julio de 1862.-Félix Gomez.=Por mandado de S. S., Juan Ugalde.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente hago saber como en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa de oficio en averiguacion del autor ó autores del rebo de tres caballerías que desaparecieron del pueblo de Torremocha, en este partido, el dia 27 de Junio último. Por tanto encargo á las Autoridades y Guardia civil que el presente vieren procuren por todos los medios posibles averiguar el paradero de aquellas, y si fuesen habidas, así como el autor ó autores del robo, los pongan á mi disposicion en cumplimiento de la buena administracion de justicia.

Dado en Torrelaguna á 42 de Julio de 4862.-Felipe Antonio de Arruche.-Por su mandado, Justo Fernandez.

Señas de las caballerias.

Una yegua colorada, con una estrella en la frente, paticalzada media.

Una mula castaña oscura, de seis cuartas y media, de cinco á seis años, corrida de anca con un bulto en la cruz, esquilada Un macho negro, de seis cuartas y media, de cinco años, patizambo, con una matadura en el lomo.

El Licenciado D. Fernando Perez Cuadrado, Juez de paz de la ciudad de Trujillo, é interino de primera instancia de la misma por traslacion del propietario.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á Leonardo Arnaiz, conocido tambien por Mariano Arnaiz Palencia. á Manuel Sanchez, álias Catumbeño ó Castasluño, que es asimismo conocido por el Tendero, y á Leonarda Requena Lopez, todos sia vecindad ni residencia fija, para que en el término de 30 dias siguientes al en que tenga efecto la insercion del presente anuncio comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles cierto requerimiento referente al expediente de exaccion de las costas originadas en la causa seguida contra los mismos y otros por hurto de dos caballos propios de Rufino Sanchez. Así lo he dispuesto en dicho expediente por auto de ayer á solicitud del Promotor fiscal.

Dado en la ciudad de Trujillo á 30 de Junio de 4862. - Licenciado Fernando Perez Cuadrado. =Por su mandado, Francis

D. Mariano José de Camps, Licenciado en Jurisprudencia, Juez de paz y de primera instancia, interino de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nue-

ve dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y la anuncia La Patrie. Parece que el Gobierno servio Boletin oficial de esta provincia, al reo D. Pedro Jáime Villalta, conocido por Verdú, natural de Monóvar, su última residencia en esta ciudad, de edad de 49 años, de ejercicio escribiente y grabador, para que se presente en la cárcel de este partido áfir de que sea remitido al establecimiento penal correspondiente y extinga los 36 meses de prision correccional y accesorias que 1 han sido impuestas por el Tribunal superior del territorio de Granada en la causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre presentacion de un documento falso en el abintestato de D. José Saraiba; pues á pesar de haberse practicado diligencias en su busca no ha sido habido, por cuya circunstancia en auto del dia de ayer en las diligencias del cumplimiento de la ejecutoria de que se trata he acordado, entre otras cosas, este llamamiento é interesar ála vez por este edicto á todas las Autoridades de la Península que si pasado el término señalado al reo para su presentacion no lo verificase y fuere habido en cualquier punto, se sirvan disponer su captura y remision á este Juzgado para los fines que se dejan expresados, con cuyo objeto se forma el pre-

Dado en Jaen á 42 de Julio de 1862.-Mariano J. Camps.-Por mandado de S. S., Lorenzo Soriano de Vico.

D. José Fernandez de Vedoya y Rendon, Capitan supernu merario del segundo batallon del regimiento infanteria de Bailén, núm. 24, Fiscal de la plaza de Alicante.

Ignorándose el paradero del paisano D. Francisco del Rio y Romero, natural de Sevilla, comisionado de empresas para reclutar sustitutos para el servicio de las armas, que en el año de 1858 estuvo avecindado en Alicante, y en 4 de Mayo de 1861 fué licenciado del presidio de Barcelona, en cuya última época residia en dicha última ciudad, á cuyo sujeto estoy sumariando por el del to de inducir y de hacer verificar la desercion de Eduardo Arias Genzalez, soldado del provincial de Pontevedra, núm. 47, en el año de 1858; y usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del ejército, per el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho D. Francisco del Rio y Romero, señalándole de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad, donde deberá personalmente presentarse dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario que corresponda, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de

Alicante 28 de Junio de 1862.—José F. de Vedova y Rendon. Por mandato, el Escribano, Enrique Cano y Ballesteros. 3804

D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que en dicho Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue expediente de abintestato por fallecimiento de D. Basilio Ventoimor, vecino que fué de esta ciudad, ocurrido en 40 del actual. En su vista, he acordado anunciarlo por término de 30 dias para que las personas que se crean con derecho á heredarle comparezcan en este Juzgado con los documentos que le acrediten.

Dado en Valladolid á 14 de Julio de 1862.-Demetrio Asenjo.-Por su mandado, Leon García Cuende.

En virtud de providencia del Exemo. Sr. Capitan general de Andalucía, con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Don Pablo Roque, de nacion francés, para que dentro del término de 45 dias se presente en este Juzgado á cumplir la condena que por S. A. el Supremo Tribunal de Guerra y Marina le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por herida á Joaquin Aparicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten. Sevilla y Julio 7 de 1862 .- P. M.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y untimo edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á D. Ludovico Roseau Moria, pagador que ha sido de la companía del ferro-carril del Norte, para que dentro de dicho término sa presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Exema. Audiencia territorial á fin de que se le haga una notificacion en causa que se le ha seguido por lesiones; prevenido que sin más citarle nuará el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El dia 25 se formularon en las Cámaras federales de Berna interpelaciones con motivo de las palabras pronunciadas por el General Durando en el Parlamento de Turin acerca de la anexion del Tesino. Despues de la contestacion dada por el Gobierno,

las Cámaras votaron la siguiente órden del dia:

«La Asamblea federal de la Confederacion suiza, plenamente confiada en la vigilancia del Gobierno federal para rechazar con los medios de que puede disponer toda pretension encaminada directa ó indirectamente á menoscabar la integridad del territorio helvético, cualquiera que sea el punto en que se intente, pasa á la órden del dia.»

La conferencia encargada de arreglar la cuestion de Servia ha comenzado á examinarla en Constantinopla con asistencia de todos los Representantes de

exige el abandono por parte de Turquía de la fortaleza de Belgrado, y la Puerta sostiene el derecho que la corresponde de tener guarnicion en aquella ciudadela, como en las de Feth-Islam, Semendria, Chabatz, Alt-Orsova, Sokal y Uchitza, situadas en Servia; pero deseando transigir, consiente, segun se cree, en disminuir el contingente de las tropas que constituyen las guarniciones de aquellas plazas con el fin de aliviar al país que, con arreglo á los tratados, está obligado á mantener dichas tropas.

Un telégrama de Cattaro, fecha 25, anuncia, con referencia á noticias de la víspera procedentes de Cettigna, que los turcos se habian replegado de Sagaratch hácia Spuz despues de haber sido atacados y experimentado grandes pérdidas en dos combates ocurridos en los dias anteriores contra Mirko.

Segun convenio celebrado entre Velik-Effendi y M. Garaschanin, el ejército turco reunido en la frontera servia debia alejarse á distancia de tres horas de marcha; pero el General Omer Bajá, segun noticias de Belgrado fecha 25, ha dispuesto, á pesar de dicho convenio, que el ejército turco se aproxime á la frontera servia.

El periódico titulado Le Moniteur de l'Armée confirma en los siguientes términos las últimas noticias de China que publicamos ayer:

«Una correspondencia particular, escrita en Shanghai el 3 de Junio, indica que los refuerzos pedidos á la India por el Almirante inglés empezaban á llegar, elevando con ellos las fuerzas británicas en China á 40.000 hombres próximamente.

Organizábase además una escuadra anglo-china á las órdenes de un Capitan de navío de la marina inglesa, la cual se compondrá de una division de canoneras, cinco corbetas, tres fragatas inglesas y 25 buques de guerra de la marina de los chinos.

Cuando esos medios militares, unidos á los que allí existen ya, se reunan en Shang-hai, se pondrá sitio á Nankin, capital del Gobierno de los rebeldes, y su principal arsenal. La ocupacion de dicha ciudad será un hecho militar de la mayor importancia.

En la misma correspondencia se indica que la ciudad de Shang-hai levantará un monumento dedicado al Almirante Protet, que tan grandes servicios prestó á la causa del órden y de la civilizacion en China, y cuya muerte gloriosa ha producido tan honda impresion.»

En apoyo de estas noticias, anuncia La Patrie que el Capitan de navío Osborne, de la marina Real inglesa, nombrado Jefe de la escuadra anglo-china que se organiza en Sang-hai, ha salido de Lóndres con direccion al Celeste Imperio por la via de Suez.

Las fuerzas aliadas se reunirán en Sang-hai en en los últimos dias de Agosto, y el sitio de Nankin empezará en Setiembre.

Las noticias recibidas últimamente de América no contienen hecho alguno importante, reduciéndose á rumores é informes vagos y contradictorios acerca de las maniobras estratégicas á que se dedican los beligerantes. Por una parte los confederados han abandonado el frente de las fuerzas de Mac-Clellan, al paso que este espera, sin duda para realizar algu na operacion, les refuerzes que recibirá de New-York y de Washington. El General Jakson, cuya inteligencia se revela en sus activas disposiciones, se dirige hácia Frederiksburg: dúdase de la ocupacion de Baton-Bouge por los confederados; pero al mismo iempo se dice que avanzan hácia Nashville.

En New-York se han celebrado reuniones favorables á la guerra, si bien ménos concurridas que las del año anterior.

Segun correspondencias dirigidas al Standard de Lóndres, parece que las noticias de India son desfavorables. Habian ocurrido motines y asesinatos. En las provincias de Noroeste y de Uda existia general consternacion, cuya causa era indispensable averiguar, y la cual provenia, al parecer, de una conspiracion musulmana formada en la Meca con objeto de hacer desaparecer el dominio británico sobornando el ejército indígena, y destruyendo con el asesinato y el envenenamiento las tropas europeas en las principales residencias. Los fanáticos musulmanes predicaban la sedicion al pueblo. En Agra, segun rumores generalmente difundidos, la guarnicion inglesa habia estado á punto de ser envenenada. En Uda la idea de una matanza se habia apoderado de tal manera del espíritu de los habitantes, que pusieron sus casas en estado de defensa, habiendo permanecido armados dia y noche.

Es de creer que hava exageración en estas noticias; pero tambien conviene advertir que la insurreccionde 1857 y 1858 ha dejado huellas profundas; que las Potencias signatarias del tratado de París, segun los principales Jefessolo se han sometido á fuerza de larde. J. Jofre.

oro, y que Nana-Saib se halla todavía en Uda, donde conserva su édio á pesar de sus derrotas, con lo cual facilmente se comprende que el menor movimiento es susceptible de infundir temores en el espíritu de aquellos habitantes.

INTERIOR.

madrid - Anteayer, segun dice un periódico, ha llegado al Congreso la estátua de Isabel la Católica que. con la del Rey Fernando, su marido, deben ocupar los dos nichos al lado del Trono. Es obra del español Panucci, que la ha terminado en Roma, y parece ser de gran mérito. Al abrirse la próxima legislatura estarán probablemente colocadas en sus sitios las dos estátuas y los dos grandes cuadros que, como es sabido, representan las Córtes de Cádiz y la presentacion de Fernando IV por Doña María de Molina á las Córtes de Castilla.

El estudio del viaducto que ha de atravesar la calle de Segovia se prosigue con bastante actividad. Al señor Marron, encargado de este trabajo, se le han facilitado algunos auxiliares para la copia del plano y demás operaciones consiguientes, y creemos que ántes de mucho quedará trazado todo el plan y formado el presupuesto de expropiaciones y construccion.

VIZCAYA - Bilbao 27 de Julio. - La feria de Basurto, que comenzó el viernes, y que es una de las más conocidas del país vascongado, estuvo como en años anterio-

res concurridísima y animada, y segun se nos ha dicho habo tratos y gran movimiento de mercado. Esta feria es una de las más antiguas y reputadas del Señorío; y tanto por su duracion, como por la buena

estacion en que se celebra, y por la anchurosa pradera en que pira el ganado, tiene mucha importancia. la romería estuvo asimismo muy brillante y animada; hubo un gentio inmenso de Bilbao y de los pueblos vecinos, alegría y viveza en los ánimos, y hermosura y lujo en el bello sexo. (Irurac-bat.)

Idem id.—Anoche salieron con direccion á Cestona, en donde se encuentra el Sr. Ministro de la Gobernacion, el Sr. Gobernador de la provincia, D. Saturnino de Gana, Regidor del Ayuntamiento; D. Pedro Pascual de Uhagon. Diputado á Córtes por Bilbao, y el Sr. Sagarminaga, Di-putado á Córtes y Oficial del Ministerio de la Gobernacion. El Sr. Gana ha llevado la mision de presentar los respetos del Ayuntamiento de Bilbao al Sr. Posada Her-

Nuestra villa está à punto de obtener una mejora que, aunque anunciada por nosotros tiempo hace, no hallará una completa solucion hasta el próximo mes de Octubre. Nos queremos referir á la ereccion de las fuentes monumentales de agua potable que se levantarán en breve dentro de su recinto. Las fuentes, de hierro colado perfectamente fundidas, acaban de llegar y se hallan en la

Aduana esperando su despacho. Todas ellas se colocarán sobre zócalos ó bases de mármol de Mañaria y Ereño, y se han dado ya estas obras al marmolista Sr. Coneille, que empezará muy pronto á ejecutarlas.

La primer fuente que ha de colocarse en la plazoleta de la Sendeja representa un Fauno tocando la flauta, y un Baco.

En el paseo de las Acacias (antiguo Fronton) se colocará otra que represente un grupo de tres niños con su casco superior.

En la plazuela del Instituto otra que representa un Mercurio. Otras dos junto al teatro, representando dos jarrones sobre sus columnas. Otra en Achuri, en la plazuela de la Encarnacion, formada de dos jarrones con asas y tapas. En el ángulo de la calle de Santa Maria. frente à la Rivera, otra incrustada en la pared. Dos más en los dos lados del puente colgante, sobre la calle de la Rivera, representando dos grupos de niños con zócalos de forma de tortuga.

Las fuentes de la plazuela de la Sendeja y del Arenal quedarán terminadas en todo el mes de Octubre.

Aver se abrió á la explotacion la línea de ferro-carril de Quintanapalla á Miranda, despues de haberse recorrido el lunes este trozo para ser examinado minuciosamente por los facultativos oficiales.

Persona que presenció el reconocimiento nos ha informado que la línea se halla admirablemente construida. y que las colosales obras de Pancorbo están vencidas con arreglo á todas las condiciones de la ciencia, presentando, al propio tiempo que belleza y lujo, una seguridad ueba. Desde hoy más po ferro-carril desde Olazagoitia à Sanchidrian, es decir, por un trayecto de más de 60 leguas. Nosotros, que durante el próximo mes dejaremos terminado el derrumbamiento del terraplen de Gujuli, podremos enlazarnos á la via del Norte en el mes de Setiembre, y participar así de las ventajas que ofrece la gran línea que acabamos de citar. (Idem)

ANUNCIOS.

SE ARRIENDAN JUNTAS O SEPARADAS, POR UNO ó más años, una dehesa para pastos titulada la Solanilla; tiene arbolado de encina, y radica en el Real Valle de la Alcudia, término de Mestanza, y 172 fanegas de tier-ra de labor en Villamayor de Calatrava, provincia de Ciudad-Real. Ambos pueblos son del partido judicial de Dará razon en Búrgos D. Vicente Canton Salazar, ca-

lle de Lain Calvo, núm. 38. 4016-2

SECRETARIA DE CAMARA DEL SERMO. SR. INFANte D. Sebastian.—El dia 15 de Agosto próximo, y hora de once á doce de su mañana, se verificará doble remate en esta Secretaría de S. A. y en la Administracion, sita en Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad-Real, para el arriendo de pastos en las dos dehesas que S. A. posee en dicha villa, tituladas Moraleja y del Castillo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta dependencia todos los dias no feriados de diez á tres de su

SANTO DEL DIA.

Sen Abdon y San Senen, martiris. Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Julio de 1862.

HORAS.	Barómetro reducidoá 9° y milíme- tres.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra dos centí-	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	706,74 707,31 706,89 706,43 705,70 706,69	17' 4 21'.7 24'.6 26'.6 22'.6 20',6	21° 8 27°,4 30°,8 33°,3 28°,2 25°,7	S. O O. S. O	Despejado. Idem. Alg. nube. Despejado.
Temper Temper	atura mán atura má atura mín acion en l	xima al nima de	sol	28°.9 34°,6 47°,0 milímetr	36',1 43'3 21',3

Lluvia en las 24 horas. DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Julio á las o sho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOGA- LIDADES	Sarome- iro á 0° y al nivel lel mar.	Tempera tura.	Direction del viento.	Serado del cialo.	Estado de la mar,
Madrid Barcelona. Palma Alicante S.Fernandoálas7b Lisb "ayer Op." ayer Granada. Sal." ayer. Ov." ayer. Albacete.	762 9 763,7 763,8	28°,8 25°,2 24°,9 23°,0 19°,1 23°,5 28°,0 30°,5	Idem S. S. O. S. E N.0½0 S. S. O. Idem S. E. E. N.E. S. S. E. N. N.E.	Despejado Nubes Cási desp.º. Despejado A'g.º nube. D.º, vapor.º Cubierto. Despejado Nubes Despejado Despejado Despejado Despejado	Peq. oleaje. Tranquila. Idem. Idem. Bella. Peq. oleaje.

A las ocho de la mañana. 763.3 | 23°,9 | N. E. . | Despejado . | En calma. 22°,6 O.S.O. Nubes... De leva. 14°.2 Norte. Cubierto... Bella. Bayona.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 25 de Julio de 1862 á las siete de la mañana. Baroma Tampera

iro redu	tura en	Direction	ESTADO
y al nivel	cantigra	viente	DEL CIRL
765,6.			
166,7.	18°.2 22°,8.	S. O E	Despejado. Idem.
767,2.	20°,8.	N	ídem.
766,2.			
766,2.			ldem.
761,2.			Serene.
760.5.	» »	N	» Sereno.
757,2.	44°,0.	S. S. O.	Lluvia.
757,4. 758,6.			
767,6.			
	roceducido 4 0° y alnivel isl mar. 765,6.7. 766,7. 767,2. 766,2. 766,2. 761,2. 760,5. 757,2. 757,4. 758,6.	rocedu cido á 0° y a linive la la mar. 765,6. 47.1 766,7. 48°.2 22°,8. 767,2. 20°.8. 766,2. 16°,0. 766,2. 26°,0. 26°,0. 2761,2. 26°,0. 2767,2. 14°,0. 757,2. 14°,0. 757,2. 14°,0.	Storedu Stor

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.164 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id arrobas de carbon.

vacas, que componen 42.859 libras de peso. carneros, que hacen 17.674 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y FUR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 47 1/2 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. dem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 86 á 96 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba y de 34 á 36 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 416 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 63 á 65 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra. Vino de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos Arroz, de 30 á 36 rs. arroba y de 10 á 14 cuartos Lentejas de 17 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 66 rs. arruba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva. de 24 á 26 rs. fanega.

Idem añeja, de 28 á 30 rs. idem. Algarroba, á 33 ½ rs. idem. Trigo vendido...... 1.010 fanegas. Quedan por vender.. 314. Precio maximo..... 57 1/4. Idem minimo..... 43

Idem medio..... 60,39. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Julio de 1862. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 29 de Julio de 1862 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 109 consolidado, no publicado, 49-Idem diferido, id., 43-95 d. Deuda del personal, id., 19-25 d. Acciones de carreteras, emision de 1 º de Abril de 1850.

de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96 d. Idem de á 2.000 rs., id., 96-50. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 95 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de à 2.000 rs id., par. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

Idem de Obras públicas de t.º de Julio de 1858, idem, Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, id., 108-10.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 91-60 p.

Acciones del Banco de España, id., 212-50 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid

Zaragoza y Alicante, id., 2.015. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaagoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 ¼ por 100, id., 10.300 d. Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 4.425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza à Pamplona, dem, 1.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960 d. Idem del ferro-carril de Montblanch à Reus, id., 950. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad.

CAMBIOS.

Benedels

Bengücie

Lóndres á 90 dias fecha, 50-25 p. París á 8 dias vista, 5-24 p. Plazas del reino.

Dañe.

Logroño, ...

Obligaciones de id. id., id., 931.

Real á Badajoz, id., 1.845.

Daño. Albacete... 1/2 d. Lugo.... 1/8 1/2 Alicante... Málaga . . . Almería ... Murcia... par. par d Avila Orense ... 3/4 p. . . Oviedo... Badajoz.... Barcelona.. Palencia. . 1/2 Bilbao Pamplona 4/4 p. • • 1 p. 3/4 p. Búrgos.... Pontevedra Cáceres... Salamanca. Cádiz.... San Sebas Castellon.. tian.... Santander Ciudad-Real. 1/4 3/4Córdoba.... Santiago. . . Coruña.... Segovia .. Cuenca. Sevilla... 3/4 ٠. Gerona ... Soria.... 3/4 d 1/4 d. 1/2 Granada.... Tarragona • • Guadalajara. | par p. Terucl... * * 1/2 Huelva.... Toledo Valencia . Valladolid 1/8 Huesca,... Jaen Vitoria Leon.... ٠. Lérida.... Zamora... Zaragoza.,

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 29 de Julio de 1862.

Amberes 21 de Julio. — Interior, 47-75. — Diferida. 43-90.

Amsterdam 21 de Julio. — Interior, 48 3/16.—Diferi-

da, 44 1/4. Francfort 24 de Julio. — Interior, 48 1/2. — Diferida, 44 1/2.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PRICE. - A las ocho y media de la noche. Extraordinaria funcion. -- Por segunda vez Los tres trapecios, de Leotard, dificultosos ejercicios ejecutados por el artista español Sr. D. Juan Milá, que tan aplaudido ha sido donde ha presentado este trabajo.—Trabajo grotesco sobre el caballo, por el Sr. Hiller.-Intermedio gimnástico, por los hermanos Rizzarelli.—Las tres naciones, escena de trasformacion sobre el caballo, por la señorita Elisa Motty.—Diversion cómica, por los Sres. Whittoyne v Secchi.—Trabajo equestre, por el Sr. Pedro Monfroid.— Véanse los programas para los demás pormenores.

EL PARAISO (jardin de recreo).—Esta sociedad celebra hoy, á las ocho de la noche, gran funcion extraordinaria á beneficio de los tan aplaudidos pirotécnicos Minguet y Ponent, en la cual tendrá lugar un concierto instrumental, buile campestre y grandes exposiciones de fuegos artificiales, ejecutándose al final una gran diana por las bandas al figurar la auro a boreal y salida del

IMPRENTA NACIONAL.